



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Visita a la Argentina

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes* **

Resumen

El presente informe contiene las conclusiones de la visita realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a la Argentina del 11 al 18 de marzo de 2019. En este, el Grupo de Trabajo presenta el marco jurídico, institucional y de políticas vigente en el país y las medidas adoptadas para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la afrofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan las personas afrodescendientes en la Argentina, y destaca los avances realizados y las deficiencias en la aplicación. El Grupo de Trabajo describe la situación existente, pone de relieve las buenas prácticas y las principales dificultades detectadas y formula recomendaciones concretas.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación regular debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

** El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.



Anexo

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su misión a la Argentina

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Antecedentes: reseña histórica y población.....	3
III. Marco jurídico y medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de las personas afrodescendientes	5
A. Marco jurídico	5
B. Medidas institucionales y de política	5
IV. Manifestaciones de la discriminación racial.....	9
A. Invisibilidad, justicia penal y estereotipos negativos.....	9
B. Diferencias en el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el empleo.....	12
C. Formas múltiples de discriminación	14
V. Conclusiones y recomendaciones.....	14
A. Conclusiones.....	14
B. Recomendaciones	15

I. Introducción

1. Por invitación del Gobierno de la Argentina, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes realizó una visita a ese país del 11 al 18 de marzo de 2019. Los miembros de la delegación fueron Michal Balcerzak (Presidente), Sabelo Gumedze y Ricardo Sunga III.
2. Durante la visita, el Grupo de Trabajo evaluó la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en la Argentina y recabó información sobre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia, afrofobia y formas conexas de intolerancia a que estas se veían expuestas. El Grupo de Trabajo estudió las medidas oficiales adoptadas y los mecanismos destinados a prevenir la discriminación racial estructural y a proteger a las víctimas del racismo, así como las iniciativas emprendidas frente a las múltiples formas de discriminación con arreglo al concepto de la interseccionalidad. El Grupo de Trabajo visitó Buenos Aires, Santiago del Estero y Santa Fe.
3. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes de varios ministerios del Gobierno central en Buenos Aires, incluidos el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; el Ministerio de Seguridad; y el Ministerio de Defensa. También se reunió con representantes de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural; el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Instituto Nacional de las Mujeres; el Instituto Nacional de Estadística y Censos; la Procuración General de la Nación; y la Procuración Penitenciaria de la Nación. Se reunió además con representantes del Ministerio Público de la Defensa y el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación.
4. El Grupo de Trabajo se reunió con diversas autoridades administrativas locales en Buenos Aires y en las provincias de Santiago del Estero y Santa Fe en relación con los derechos humanos, la educación, la salud, el empleo, la vivienda y la cultura, así como con autoridades judiciales y de las fuerzas del orden de esos lugares. También se reunió con funcionarios de los ministerios públicos de la defensa locales. El Grupo de Trabajo también realizó una visita a un centro de detención temporal en una comisaría de la policía de Buenos Aires. En todas las ciudades que visitó, el Grupo de Trabajo también se reunió con un número considerable de ciudadanos argentinos afrodescendientes, así como con activistas de los derechos humanos, abogados, académicos y representantes de organizaciones no gubernamentales.
5. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de la Argentina su invitación y a las autoridades de las provincias de Buenos Aires, Santiago del Estero y Santa Fe su apoyo y cooperación durante la visita. Agradece al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, en particular, a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. También hace llegar su agradecimiento a los organismos de las Naciones Unidas en Buenos Aires por el apoyo que prestaron a la visita. Asimismo, desea expresar su agradecimiento a la sociedad civil afroargentina de diversas partes del país y agradece las observaciones de todas las personas que ofrecieron sus puntos de vista sobre la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en el país.

II. Antecedentes: reseña histórica y población

6. La Argentina es un Estado federal compuesto de 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene más de 2.000 municipalidades. Las provincias gozan de un alto grado de autonomía. El Gobierno federal coexiste con las administraciones locales, que tienen sus propios poderes ejecutivo, legislativo (bicameral o unicameral) y judicial y constituciones, gestionan sus recursos naturales y financieros, y organizan sus propias elecciones. Los poderes ejecutivo y legislativo nacionales son elegidos por voto directo cada cuatro años (el Senado cada seis años), con la posibilidad de reelección directa para un

segundo mandato. En julio de 2016, la Argentina celebró el bicentenario de la independencia.

7. La llegada de la población africana a la Argentina puede dividirse en tres períodos: las primeras llegadas entre los siglos XVI y XVIII fueron de africanos. La segunda oleada de llegadas, desde finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX, fue en su mayoría de inmigrantes de Cabo Verde en busca de mejores condiciones de vida. La tercera oleada, a partir de la década de 1990, ha sido la inmigración de personas del Congo, Ghana, Liberia, Malí, Nigeria, el Senegal y Sierra Leona debida a razones económicas, combinadas con el temor a la persecución política. Durante este período también han llegado personas afrodescendientes de países latinoamericanos, como el Brasil, Colombia, Cuba, el Ecuador, Honduras, el Perú y la República Dominicana¹.

8. El puerto de Buenos Aires, en su día capital del Virreinato del Río de la Plata, fue el principal punto de entrada para los africanos traídos como mano de obra esclavizada durante el período de la trata transatlántica de esclavos. Así, en 1810, la población negra representaba una tercera parte de la población de Buenos Aires². En la provincia de Tucumán, representaban el 64 % de la población; en Santiago del Estero, el 54 %; en Catamarca, el 52 %; en Salta, el 46 % y en Córdoba, el 60 %, mientras que estudios recientes muestran que en Santa Fe eran el 40 %³. En 1887 (durante los 77 años anteriores, los censos municipales no registraron información sobre raza), el proceso de desaparición ya estaba muy avanzado. Para ese año, el número de personas afroargentinas había descendido a sólo 8.005, en una población total de 433.375 personas, es decir, menos del 2 %⁴. Generalmente la disminución se atribuye a las guerras durante el período que marcó la independencia del país y a las prolongadas guerras civiles en la región; el mestizaje; las bajas tasas de natalidad entre las personas afroargentinas, junto con una alta mortalidad marcada por la epidemia de fiebre amarilla de 1871; y la disminución de la llegada de africanos tras la abolición del comercio de personas esclavizadas.

9. Sin embargo, esta narrativa ha tratado de perpetuar la invisibilidad de larga data y la persistente discriminación estructural contra las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas hasta la actualidad. La historia y la contribución de los afrodescendientes a la sociedad argentina han sido en su mayor parte olvidadas. Como indicó el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en su misión a la Argentina en 2016, la historia de la discriminación y la xenofobia en la Argentina ya puede encontrarse en los inicios de la existencia del país y la identidad argentina se ha construido sobre la negación o la subordinación de los grupos minoritarios (A/HRC/35/41/Add.1). A medida que se produjo la gran afluencia de inmigrantes europeos desde el último cuarto del siglo XIX, el delito del comercio de esclavos africanos durante el período colonial fue borrado de la memoria institucional de la Argentina. Pocos recuerdan que los afrodescendientes estuvieron en la primera línea de las guerras de independencia y en el período inmediatamente posterior. Además, las personas afrodescendientes trabajaron incansablemente en el campo para hacer crecer la economía argentina. La esclavitud no fue abolida completamente en 1813, ya que las personas liberadas debían servir en el trabajo doméstico o el ejército durante varios decenios. Las investigaciones indican que tuvieron que esperar hasta 1853 —y en Buenos Aires hasta 1860— para que la abolición pusiera fin, al menos en la legislación, a siglos de esclavitud y servidumbre⁵.

¹ Véase Gisele Kleidermacher, “Africanos y afrodescendientes en la Argentina: invisibilización, discriminación y racismo”, *Revue Interdisciplinaire de Travaux sur les Amériques*, vol. 5 (2012).

² Véase Ministerio de Educación y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, *Bicentenario: 1810-2010: Memorias de un país* (2010).

³ Georg Reid Andrews, *The Afro-Argentines of Buenos Aires, 1800-1900* (Madison, Wisconsin, University of Wisconsin Press, 1980).

⁴ *Ibid.*

⁵ Véase Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “Argentina también es afro”, cap. 1, puede consultarse en <http://inadi.gob.ar/contenidos-digitales/producto/argentina-tambien-es-afro/>.

10. Los africanos esclavizados y sus sucesivas generaciones han mantenido prácticas culturales colectivas que se han mantenido a lo largo del tiempo. A pesar de la prohibición y la estigmatización, esas manifestaciones culturales, que durante mucho tiempo estuvieron confinadas a la esfera privada de las familias afroargentinas, como las expresiones musicales y las danzas, incluidos el candombe, el tango y la milonga, aún no se reconocen plenamente como su contribución a la cultura y la identidad nacionales⁶.

11. La invisibilidad de las personas de ascendencia africana se está abordando en los planos normativo e institucional, ya que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realizó en 2010 un censo que incluía una pregunta relativa a las personas de origen africano, lo que dio lugar a una fuente de datos estadísticos oficiales sobre los afroargentinos por primera vez en más de 100 años. Si bien el censo de 2010 indicó una población afrodescendiente de 149.493 habitantes⁷, las organizaciones de la sociedad civil consideran que en la Argentina hay hasta 2 millones de afrodescendientes. El censo indicó que casi la mitad de la población afrodescendiente vivía en la provincia y la ciudad de Buenos Aires, seguidas de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba y otras.

III. Marco jurídico y medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de las personas afrodescendientes

A. Marco jurídico

12. La Argentina ha ratificado todos los principales tratados internacionales de derechos humanos (véase A/HRC/WG.6/28/ARG/2, anexo)⁸. Tras la reforma constitucional, en virtud del artículo 75, párrafo 22 de la Constitución revisada de 1994 los instrumentos internacionales de derechos humanos tienen jerarquía constitucional y prevalecen sobre la legislación nacional y provincial.

13. En cuanto a la legislación nacional, la Ley sobre Actos Discriminatorios (núm. 23592), aprobada en 1988, es el principal instrumento legislativo para luchar contra el racismo y la discriminación. Constituye la base para combatir las diferentes manifestaciones de la discriminación en la Argentina. La ley determina los actos u omisiones discriminatorios por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, y la raza se considera una circunstancia agravante de un delito. La Ley núm. 23592 eleva en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso⁹.

B. Medidas institucionales y de política

14. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el organismo estatal encargado de promover las políticas públicas destinadas a proteger, establecer y garantizar los derechos humanos. La Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo trabajan dentro del Ministerio para fortalecer las políticas públicas de lucha contra la discriminación en todas sus formas. La

⁶ *Ibid.*

⁷ El censo de 2010 indicó que el concepto de afrodescendiente estaba relacionado con “ser descendiente de africanos traídos como esclavos a la Argentina, ser africano o descendiente de africanos, tener antepasados negros, ser o considerarse negro o afroargentino, o ser africano en la diáspora, entre otras cosas”. Véase *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Censo del Bicentenario Resultados Definitivos*, serie B, núm. 2, tomo 1, pág. 40.

⁸ Puede consultarse en

<http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session28/AR/A.HRC.WG.6.28.ARG.2.Annex.docx>.

⁹ Véase la Ley núm. 23592 sobre Actos Discriminatorios (1988), puede consultarse en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/textact.htm>.

lucha contra la discriminación en general y contra el racismo en particular es uno de los principales objetivos del Instituto, que lleva a cabo programas de formación, talleres, seminarios y actividades en diferentes partes del país y difunde material informativo de sensibilización. Recibe las denuncias de discriminación y presta asistencia a las personas que han sido sus víctimas. Esas denuncias guardan relación con todos los tipos de discriminación por cualquier motivo (incluidos el origen étnico, la nacionalidad, la religión y el sexo) y en cualquier situación (por ejemplo, en el lugar de trabajo, la educación y la atención de la salud). La asistencia a las personas que han sido objeto de discriminación consiste fundamentalmente en asesoramiento, incluido el asesoramiento jurídico gratuito. El Instituto no está facultado para sancionar ni actuar en la aplicación de la ley, sino que es principalmente un organismo consultivo y asesor. Sin embargo, es reconocido como órgano experto especializado, sus informes técnicos de opinión se utilizan como elementos determinantes en el momento de dictar sentencia e interviene de oficio en diferentes tipos de casos, como *amicus curiae* o como denunciante ante la justicia penal.

15. En 2001, el Gobierno de la Argentina se comprometió a integrar las conclusiones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en un plan de acción nacional contra la discriminación¹⁰. En consonancia con ese compromiso, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo elaboró un mapa nacional de la discriminación a fin de reunir, analizar y difundir datos estadísticos a nivel nacional y local sobre el tema. La primera edición del mapa se realizó entre 2007 y 2009 y la segunda en 2013. Ambas ediciones se basaron en una encuesta realizada a nivel nacional. Se informó al Grupo de Trabajo de que se estaba trabajando sobre el terreno en la nueva edición para disponer de las estadísticas preliminares a finales de 2019. La nueva edición permitirá una comparación entre los datos de 2013 y los actuales. En 2011, el Instituto creó la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación con el fin de promover e implementar acciones que permitieran eliminar los comportamientos discriminatorios. Asimismo, el Instituto ha firmado convenios de cooperación con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el Servicio Penitenciario Bonaerense para trabajar en la erradicación de la violencia y la discriminación. El establecimiento de varias instituciones a nivel nacional y provincial, como el Ministerio Público de la Defensa, las filiales del Instituto y los ministerios públicos de la defensa locales, también son iniciativas importantes para luchar contra la discriminación racial.

16. La Argentina puso en marcha su Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2017-2020) en diciembre de 2017. Según el Gobierno, el Plan se basa en los compromisos internacionales contraídos por el Estado y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Sus ejes son inclusión, no discriminación e igualdad; seguridad pública y no violencia; memoria, verdad, justicia y políticas reparatorias; acceso universal a derechos; y cultura cívica y compromiso con los derechos humanos. El Plan de Acción describe medidas concretas para dar visibilidad a la comunidad afrodescendiente en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), incluidos compromisos ministeriales para la visibilidad de las comunidades de afrodescendientes y la función de la coordinación de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural para promover el Decenio Internacional. El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo colabora con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural para promover el Decenio Internacional y elaborar y realizar campañas de sensibilización y empoderamiento de la comunidad afrodescendiente¹¹.

17. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas por el Gobierno para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y, en particular, su labor de elaboración de un programa y un plan

¹⁰ Véase *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación: La Discriminación en Argentina* (Buenos Aires, 2005), págs. 13 y 14.

¹¹ Véanse las publicaciones del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, “Argentina también es afro”, puede consultarse en <http://inadi.gob.ar/contenidos-digitales/producto/argentina-tambien-es-afro/>; “Afrodescendientes: guía temática”, puede consultarse en <http://inadi.gob.ar/contenidos-digitales/producto/guia-afrodescendientes/>; y “Racismo y xenofobia. Hacia una Argentina intercultural”, puede consultarse en www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2016/03/racismo-y-xenofobia-hacia-una-argentina-intercultural.pdf.

de acción nacionales de afrodescendientes para implementar el Decenio Internacional de los Afrodescendientes El Decreto núm. 658/2017 instruye a todas las unidades administrativas del poder ejecutivo a que presten la colaboración necesaria a fin de elaborar un programa de actividades en el marco del Decenio Internacional. El plan de acción consta de cuatro componentes: el reconocimiento de los derechos mediante actividades que garanticen el acceso a la igualdad y a la educación sobre esta, la no discriminación y la sensibilización; el fortalecimiento del acceso a la justicia mediante la formación de los agentes públicos y las fuerzas de seguridad; el acceso al desarrollo, la comprensión de la lucha contra la pobreza, el acceso a la educación, el empleo y la salud; y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Dentro de estos componentes figuran, entre otras cosas, disposiciones relativas a becas de estudios; la incorporación en los planes de estudio de los hechos históricos relacionados con la esclavitud, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo; los cupos de empleo; una plataforma de diálogo con las organizaciones de personas afrodescendientes; las campañas de sensibilización contra la discriminación; la formación de funcionarios públicos y agentes del orden; y la designación de los lugares de importancia histórica para la comunidad afrodescendiente como patrimonio histórico y cultural.

18. El plan también incluye disposiciones sobre una cuota de microcréditos para iniciativas propuestas por mujeres afrodescendientes; la incorporación de un enfoque intercultural; e incentivos específicos para la promoción de la cultura afrodescendiente. Asimismo, incluye la creación de un órgano interministerial para la implementación del programa nacional de acción, el diálogo con las organizaciones sociales de las personas afroargentinas y la promoción de la duplicación en las diferentes regiones del país con diferentes temáticas específicas orientadas a lograr la descentralización territorial. En el marco del plan, agentes y funcionarios públicos y autoridades nacionales, provinciales y municipales, principalmente de las esferas de la educación y la salud, recibirán capacitación mediante cursos virtuales y parcialmente presenciales. En virtud del plan se prevé elaborar una campaña nacional de lucha contra la discriminación, en colaboración con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, y dar visibilidad a la existencia de las religiones africanas mediante el diálogo con las comunidades religiosas y la sociedad civil. También incluye la capacitación de las fuerzas de seguridad y los funcionarios municipales sobre la existencia de perfiles raciales estigmatizantes.

19. La Dirección Nacional de Pluralismo e Interculturalidad está diseñando políticas públicas basadas en el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Grupo de Trabajo observa que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología está trabajando para incluir contenidos educativos que traten la influencia africana en la historia y la identidad nacional argentinas en los planes de estudio escolares. Se está trabajando en la elaboración de material sobre la comunidad afrodescendiente, accesible para la formación de docentes a nivel federal en el portal Educ.ar. Además, la Dirección Nacional de Pluralismo e Interculturalidad y la Dirección Nacional de Becas Educativas coordinan la facilitación del acceso de la población afrodescendiente a las becas respaldadas por el Ministerio. Según la información proporcionada por el Gobierno, las personas afrodescendientes ya han recibido 1.115 becas para jóvenes en los niveles inicial, primario y secundario. También se realiza una campaña para dar visibilidad a la población afrodescendiente a través de diversos trabajos periodísticos en las plataformas digitales.

20. La Ley 26827 creó el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Fue reglamentada en abril de 2014 por el Decreto núm. 465/2014. Desde julio de 2014 funciona en la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural una dependencia para aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La dependencia trabaja con todos los poderes del Estado y la sociedad civil.

21. Desde diciembre de 2015, funciona el programa Justicia 2020¹². Sirve como plataforma digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se basa en la participación ciudadana. Se trata de un espacio de diálogo, que invita a todos a hacer propuestas, intercambiar ideas y conocer los proyectos que se están ejecutando para mejorar el acceso a la justicia ofreciendo un espacio de diálogo institucional y ciudadano con objeto de crear un sistema de justicia transparente y confiable. El Ministerio también ha iniciado un proyecto de lucha contra los prejuicios y la estigmatización racial sobre el tema de la visibilidad y la promoción de los derechos de la comunidad afrodescendiente.

22. En cumplimiento de uno de los compromisos asumidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2017-2020, la Argentina está iniciando la implementación del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos. Se trata de un paso importante hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que las Naciones Unidas proponen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Sistema permitirá la vigilancia de la aplicación por el Estado nacional de las recomendaciones de las organizaciones internacionales y las políticas públicas para asegurar su cumplimiento. Además, proporcionará información actualizada sobre todas las provincias para la preparación de los informes periódicos, que servirá de base para la evaluación de los compromisos asumidos con el sistema internacional de derechos humanos.

23. Con arreglo a la Ley núm. 26852 (2013), el 8 de noviembre fue designado Día Nacional de los Afroargentinos y de la Cultura Afro. La fecha fue elegida para honrar la memoria de María Remedios del Valle, una mujer afrodescendiente que se unió al ejército del General Manuel Belgrano, luchó durante las guerras de independencia y recibió el rango de capitana por su valentía en el campo de batalla. La Ley representa un esfuerzo por reconocer y corregir la historia a fin de restaurar la legitimidad simbólica y cultural del papel desempeñado por las personas afrodescendientes en el establecimiento de la identidad nacional de la sociedad argentina. Desde 2016 se ha trabajado para rendir tributo al importante papel de la comunidad afroargentina en el proceso de independencia. Con ocasión de la celebración del Bicentenario de la Independencia en la provincia de Tucumán en 2016, se organizaron eventos, junto con el Ministerio de Defensa, en reconocimiento de la figura de María Remedios del Valle y de todas las personas afrodescendientes que habían contribuido a la independencia de la Argentina. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la designación del 8 de noviembre como Día Nacional de los Afroargentinos y de la Cultura Afro. Asimismo, mediante la Ley núm. 4355, el 25 de julio fue designado Día de la Mujer Afro en la Ciudad de Buenos Aires; la Dirección General de la Mujer, que depende de Desarrollo Humano y Hábitat de la ciudad de Buenos Aires, se encarga de la elaboración de diferentes actividades en el marco de las celebraciones. También se informó al Grupo de Trabajo de que el Estado organizará el primer congreso nacional de personas afrodescendientes en agosto de 2019. Asimismo, el Grupo de Trabajo acoge con agrado las iniciativas en curso de la sociedad civil para promover el Decenio Internacional de los Afrodescendientes en la Argentina.

24. El Grupo de Trabajo celebra el compromiso de incluir la variable afrodescendiente en el cuestionario general del censo nacional de población, hogares y viviendas que se llevará a cabo en 2020 para reunir datos desglosados sobre la población del país por conducto del Instituto Nacional de Estadística y Censos, con la participación de personas afrodescendientes.

25. Durante su visita, el Grupo de Trabajo observó varias buenas prácticas que deberían reproducirse: en la ciudad de Buenos Aires, la labor de la Dirección de Asistencia a las Personas Privadas de su Libertad dependiente del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad; en Santiago del Estero, el trabajo del gobierno provincial con las comunidades en lo referente al reconocimiento de la identidad y la historia de las personas afrodescendientes, y la inclusión de contenidos relacionados en los planes de estudio de los diferentes niveles de educación; en Chascomús, el reconocimiento de la Capilla de los Negros como sitio histórico importante; y en Santa Fe, las clínicas móviles administradas por la Defensoría del Pueblo provincial para llegar a las comunidades rurales. También hay un centro de

¹² Véase el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos relativo a Justicia 2020, puede consultarse en www.justicia2020.gob.ar/.

orientación para migrantes, diseñado como espacio de encuentro y atención, dirigido a todas las comunidades que conforman la pluralidad demográfica de la ciudad de Buenos Aires. Tiene por objeto aunar las actividades de las organizaciones estatales y de la sociedad civil y promover medidas que respondan a las necesidades y demandas de los migrantes y refugiados.

26. El Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación fue creado con el propósito de contribuir al desarrollo de legislación que garantice el reconocimiento pleno y la protección efectiva de los derechos humanos en la Argentina, de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales a los que se ha adherido el Estado. Para ello, promueve y articula espacios de diálogo y cooperación entre el poder legislativo nacional, los organismos públicos, las instituciones académicas y técnicas y las organizaciones de la sociedad civil con objeto de fortalecer el respeto y el disfrute de los derechos humanos. El Observatorio también proporciona a los legisladores las conclusiones y recomendaciones dimanantes de la participación del país en el examen periódico universal.

IV. Manifestaciones de la discriminación racial

A. Invisibilidad, justicia penal y estereotipos negativos

27. Se informó al Grupo de Trabajo de que la negación de la existencia de afroargentinos está vinculada con la visión que tiene la población de un “país de europeos”. El modelo social de la Argentina construido en los siglos XIX y XX era eurocéntrico y no tenía en cuenta las aportaciones de las personas afrodescendientes a la cultura y la estructura social argentinas. Una y otra vez, el Grupo de Trabajo escuchó informes de discriminación estructural contra todos los pobres no blancos de la Argentina y, en particular, contra los afrodescendientes. La democracia ha sacado a la luz cuestiones ocultas durante la dictadura, incluida la historia de los afrodescendientes. El Gobierno se esfuerza por crear una cultura de derechos humanos y ha comenzado a trabajar para resolver la falta de reconocimiento, justicia y desarrollo. Es sumamente importante que toda la labor encaminada a abordar la situación de los afrodescendientes se realice colaborando con estos y la sociedad civil y con un enfoque basado en los derechos humanos.

28. La Argentina debe aceptar la realidad de que las personas afrodescendientes son un grupo que vive en situación de vulnerabilidad y, por lo tanto, merece medidas especiales. Los afrodescendientes han enfrentado numerosas dificultades; sin embargo, se están organizando y varias redes y organizaciones de la sociedad civil promueven sus derechos humanos. Han sido objeto de exclusión durante tanto tiempo que necesitan el apoyo de las organizaciones internacionales. En particular, el Grupo de Trabajo observó la falta de representación de las personas afrodescendientes en el Gobierno; salvo en un caso, el Grupo de Trabajo no se reunió con personas afrodescendientes en sus extensas reuniones con las autoridades. El Grupo de Trabajo observa con preocupación que una representación insuficiente podía perpetuar los prejuicios y estereotipos raciales de los afrodescendientes solo como migrantes y no como contribuyentes valiosos a la sociedad argentina.

29. El Grupo de Trabajo constató que la palabra “negro” tenía una connotación predominantemente negativa en la Argentina, asociada con la discriminación basada en la raza y la condición socioeconómica. Se informó al Grupo de Trabajo de que expresiones como “trabajar como un negro”, “trabajar en negro”, “miralo al negro” y “negro villero” eran consideradas ofensivas y despectivas por las personas afroargentinas. El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo afirmó que había elaborado un manual para comunicadores específico sobre la población afrodescendiente, a fin de promover la comunicación inclusiva, utilizar el lenguaje como instrumento para promover los derechos y trabajar en la erradicación de las connotaciones negativas de la palabra “negro” y contribuir a dicha erradicación¹³. La sociedad civil también informó de la

¹³ Véase “Manual de comunicación inclusiva. Buenas prácticas para comunicadores y comunicadoras afrodescendientes”, puede consultarse en https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/INADI_Buenas%20Practicas%20para%20comunicadores.%20Afrodescendientes.pdf.

representación racista de los afrodescendientes en los medios de comunicación. Representantes de las comunidades de afrodescendientes indicaron al Grupo de Trabajo que la falta de representación unida a la ausencia de referencias o modelos positivos en los medios de comunicación y la cultura conducía a una mayor invisibilidad.

30. A pesar de contar con un sólido marco jurídico, político e institucional para combatir la discriminación, la Argentina hace frente a deficiencias en la aplicación de las medidas de protección contra la discriminación racial. Las experiencias de las personas afrodescendientes con las fuerzas del orden muestran la prevalencia de la discriminación estructural. Como ha informado la sociedad civil, el perfilado racial de las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas es frecuente entre los agentes del orden. Los estereotipos negativos de los afrodescendientes en el sentido de que son delincuentes peligrosos y violentos involucrados en el tráfico de drogas y el trabajo sexual han contribuido a una vigilancia policial excesiva, lo que ha dado lugar a mecanismos selectivos y discrecionales para llevar a cabo detenciones e investigaciones arbitrarias. Según se informó, la excesiva vigilancia policial se manifiesta en la fuerte presencia y vigilancia por parte de las fuerzas de seguridad en zonas populares habitadas mayoritariamente por “no blancos”; el número excesivo de personas no blancas en los lugares de detención, tanto en los centros de detención preventiva como en los centros penitenciarios; y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, fenómeno conocido como “gatillo fácil”. En ese sentido, la falta de representación de las personas afrodescendientes en la policía también es motivo de preocupación especial en vista del uso generalizado del perfilado racial y puede exacerbar las tensiones entre la policía y las comunidades.

31. Este uso desproporcionado de la fuerza contra las personas afrodescendientes puede convertirse en violencia mortal, como sucedió en el caso del afrodescendiente uruguayo, José Delfín Acosta Martínez, que murió en detención policial en la Argentina el 5 de abril de 1996. El 11 de julio de 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró admisible la petición de su familia contra la Argentina por arresto arbitrario, detención, tortura y muerte del Sr. Acosta Martínez mientras estaba en detención policial¹⁴. El Grupo de Trabajo está igualmente preocupado por la muerte en 2016 de Massar Ba, un defensor senegalés de los derechos humanos. Las dudas sobre su muerte siguen sin respuesta y las circunstancias de su muerte deben aclararse. El Grupo de Trabajo entiende que la investigación sigue en curso y desearía seguir recibiendo información actualizada sobre el caso.

32. El Grupo de Trabajo reconoce los esfuerzos realizados por la Argentina en relación con los derechos humanos de los migrantes. La aprobación de la Ley de Migraciones núm. 25871 (2004), que regula las políticas migratorias del país, ha sido reconocida internacionalmente por su firme enfoque de la migración basado en los derechos humanos, la integración de extranjeros y nacionales en pie de igualdad, la garantía de los derechos fundamentales de los extranjeros, incluido el respeto de las debidas garantías procesales en todos los procedimientos migratorios, y la promoción de la regularización de los migrantes irregulares como principio, en lugar de someterlos a detención administrativa y medidas de expulsión. Recientemente la Ministra de Seguridad, el Ministro del Interior y el Director Nacional de Migraciones han anunciado la inminente modificación de la Ley de Migraciones y su decreto reglamentario núm. 616/2010 mediante un decreto de emergencia con una perspectiva más rígida de la seguridad. Tras el anuncio de la enmienda de la Ley de Migraciones, más de 130 organizaciones de migrantes, grupos de derechos humanos, movimientos eclesíásticos y otras organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por el hecho de que esto pueda suponer un retroceso en la política migratoria del país y han exhortado públicamente al Gobierno a mantener el enfoque basado en los derechos humanos establecido en la Ley de Migraciones.

33. En 2013, las Disposiciones 01-2013 y 02-2013 de la Dirección Nacional de Migraciones establecieron regímenes especiales de regularización de los extranjeros de nacionalidad dominicana y senegalesa, respectivamente, dirigida a los trabajadores que están debidamente registrados en la Administración Federal de Ingresos Públicos. El

¹⁴ Véase el informe 36/13, petición 403-02.

programa tuvo una vigencia de seis meses, durante los cuales 2.200 nacionales dominicanos solicitaron la residencia temporal, que fue concedida a 2.000 de ellos. El 31 de enero de 2017, la Argentina promulgó el Decreto núm. 70/2017, que modifica la Ley de Migraciones núm. 25871 (2004), su decreto reglamentario núm. 616/2010 y la Ley de Ciudadanía núm. 346 (1879). Entre otras medidas, el Decreto establece un “procedimiento migratorio especial de carácter sumarísimo” e introduce la “retención preventiva” de los migrantes, que se aplica en cualquier momento del procedimiento (anteriormente sólo era aplicable en la ejecución de una expulsión firme). Ello podría estar preparando el terreno para la instalación de un centro de detención de migrantes, algo ya anunciado públicamente por el Ministerio de Seguridad y la Dirección Nacional de Migraciones.

34. Se informó al Grupo de Trabajo de que el Gobierno estaba colaborando con organizaciones de la sociedad civil, junto con la Dirección Nacional de Migraciones y la Comisión Nacional para los Refugiados, en relación con una segunda regularización migratoria de la comunidad senegalesa. Sin embargo, el Grupo de Trabajo observa con preocupación que el Decreto núm. 70/2017 modificó el régimen de migración incorporando una política de migración más restrictiva, lo que es motivo de preocupación. El Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño han pedido a la Argentina que derogue el Decreto y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha expresado su preocupación por los obstáculos impuestos a la regularización migratoria y al acceso a las políticas sociales por parte de la población migrante¹⁵. El Decreto regula estrictamente la entrada y permanencia de los extranjeros en territorio argentino y establece que la Dirección Nacional de Migraciones podrá cancelar la residencia de cualquier inmigrante y ordenar su expulsión si ha sido condenado en la Argentina o en el exterior por delitos graves, como los relativos al tráfico de armas, drogas, personas u órganos, pero también por otros delitos que pueden implicar privación de libertad, como la venta ambulante o infracciones de tránsito. Muchos migrantes africanos trabajan principalmente en la economía informal, incluida la venta callejera, lo que los ha expuesto al acoso por agentes del orden.

35. En una situación en que, en Buenos Aires y otras ciudades, la representación estereotipada de los migrantes afrodescendientes los muestra como peligrosos, usurpadores de puestos de trabajo de la población local y responsables de la inseguridad en el país, se informó al Grupo de Trabajo de que la policía apuntaba de manera desproporcionada a los vendedores ambulantes afrodescendientes, la mayoría de los cuales eran senegaleses. Los representantes de la sociedad civil denunciaron una notable persecución policial y judicial de los vendedores ambulantes, en particular los de origen senegalés en Buenos Aires, especialmente en los barrios de Flores y Once. Se han realizado operaciones de “saturación policial”, en que se moviliza a miembros del cuerpo de infantería, agentes de policía armados con escudos y cascos, y policías en motocicleta, para impedir que los vendedores ambulantes instalen sus puestos y dispersar a los vecinos que acuden en su ayuda. También se informó de operaciones similares en La Plata, provincia de Buenos Aires, y en la ciudad de Córdoba. Asimismo, se ha informado de que la policía y el Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público de la ciudad de Buenos Aires han llevado a cabo operaciones diarias, en las que inspectores que no llevan uniforme ni identificación intimidan a los vendedores para que se retiren, amenazándolos con acciones policiales. Esto ha causado innumerables episodios de peleas y luchas violentas que han causado heridas a los vendedores ambulantes, además de detenciones violentas y arbitrarias. Según se informa, los vendedores son criminalizados por delitos menores, como la resistencia a la detención o la violación de la Ley de Marcas y son objeto de violencia policial, detención arbitraria y decomiso de mercancías. Las personas que tienen una condición migratoria irregular se encuentran en una situación más vulnerable. El resultado es siempre el mismo: después de la detención y encarcelamiento sin orden judicial, los vendedores ambulantes finalmente son liberados por el fiscal o el juez. Esta práctica se repite como herramienta de hostigamiento sin ninguna rendición de cuentas.

¹⁵ Véanse CAT/C/ARG/CO/5-6, CRC/C/ARG/CO/5-6, párr. 39, y E/C.12/ARG/CO/4, párrs. 26 y 27.

36. A partir de 2018, se intensificó el programa del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad contra la violencia institucional, mediante la vigilancia y documentación de las repetidas detenciones de vendedores ambulantes en Buenos Aires. La forma de esas detenciones podía implicar que la policía de Buenos Aires estaba llevando a cabo detenciones arbitrarias de vendedores ambulantes. Según la información recibida, esas detenciones suelen ser violentas y pueden conducir a lesiones, en algunos casos graves, como fracturas de huesos o cortes profundos. En los casos en que los vendedores resultan lesionados, a menudo se les acusa, además de los delitos previstos en la Ley de Marcas, del delito de resistencia a la autoridad previsto en el artículo 239 del Código Penal. Según las denuncias recibidas, ese tipo de acusación tendría la función de justificar la acción violenta de la policía contra los que se resistían a la detención o el decomiso de sus mercancías.

37. Los vendedores de origen senegalés y otros vendedores ambulantes detenidos en el contexto de esas operaciones han alegado que las mercancías decomisadas durante su detención por la policía nunca se inventariaban en su totalidad y en la mayoría de los casos no se devolvían o a veces se devolvían en parte. El Grupo de Trabajo observó con preocupación el uso de instrumentos de derecho penal para justificar la violencia policial en una situación que debería limitarse a la verificación de una infracción menor por ocupación indebida del espacio público para una actividad comercial sin los permisos correspondientes. Se informó al Grupo de Trabajo de que las detenciones por violación de la Ley de Marcas habían aumentado notablemente a partir de mediados de 2018, después de que en marzo de 2018 se transfiriera la competencia para tales detenciones del Estado a la autoridad judicial de Buenos Aires, en el marco de un programa progresivo de transferencia de jurisdicción.

38. El seguimiento y la documentación de esta situación por parte del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad revela un patrón que indica que las detenciones de vendedores ambulantes de origen senegalés por violación de la Ley de Marcas no son validadas por el sistema de justicia penal de Buenos Aires. A pesar de ello, los procedimientos de decomiso de mercancías y detención continúan y sugieren arbitrariedad en la formulación de cargos y la selección de las personas contra las que se dirige la acción policial. Este análisis se basa en la posible discriminación por motivos de inmigración, origen étnico, pobreza y otras razones de vulnerabilidad. La detención puede conducir a una expulsión rápida del territorio argentino, con escasas posibilidades de defensa, debido al “procedimiento migratorio especial de carácter sumarísimo” establecido en el Decreto 70/2017.

39. El Gobierno reconoce haber recibido denuncias de violencia institucional y racismo contra los vendedores ambulantes afrodescendientes y afirma que ha emprendido acciones de promoción y protección en varias municipalidades de la provincia y la ciudad de Buenos Aires, mediante el diálogo con funcionarios municipales y provinciales. El Grupo de Trabajo observa que estos esfuerzos deben seguir intensificándose y apoyándose en medidas punitivas, a fin de sensibilizar a los autores acerca de los prejuicios raciales, la discriminación y el uso excesivo de la fuerza contra las personas afrodescendientes.

B. Diferencias en el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el empleo

40. El Grupo de Trabajo observó que la discriminación estructural obstaculizaba el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por las personas afroargentinas. Recibió información sobre múltiples preocupaciones en materia de derechos humanos, incluidas violaciones del derecho a un nivel de vida adecuado; a la vivienda y al agua; a la tenencia de la tierra; a la atención de la salud; a la educación; y a la seguridad y la justicia. La infraestructura, incluido el acceso a las carreteras y al transporte adecuado, sigue siendo un problema en muchas zonas, tanto urbanas como rurales.

41. Se informó al Grupo de Trabajo de que el mayor número de personas que afirmaron haber sufrido o presenciado actos de discriminación se encontraba en el sector de la educación, según los datos contenidos en el mapa nacional de la discriminación preparado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo en 2013. Quienes habían sufrido prácticas racistas percibían que gran parte de esas prácticas (el

76 %) tenía lugar en las escuelas. El Grupo de Trabajo señala los esfuerzos que está realizando el Gobierno para incluir en los planes de estudio escolares la historia del comercio de esclavos africanos y la historia y contribución de los afrodescendientes en la Argentina. Por medio del Programa Educando en la Interculturalidad se capacita a funcionarios públicos y personal de las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y municipales sobre la promoción de los derechos de las personas afrodescendientes, del diálogo intercultural y de su identidad como afroargentinos, con el fin de sensibilizarlos acerca de la necesidad del respeto, la inclusión y la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia. El Grupo de Trabajo también acoge con satisfacción el curso virtual “Argentina, raíces afro: visibilidad, reconocimiento y derechos” organizado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. No obstante, le sigue preocupando que el acceso a la educación sea limitado debido a la pobreza y la discriminación. La Ley de Educación Nacional no incluye en la lista de prioridades educativas contenido relativo a la contribución de los afrodescendientes a la historia nacional, que ha sido una de sus demandas. Se informó al Grupo de Trabajo de que muchos niños afrodescendientes abandonaban prematuramente la escuela.

42. Con frecuencia se discrimina a las personas afrodescendientes en el acceso al empleo. El racismo estructural e institucional en el mundo del trabajo tiene efectos negativos en la comunidad afrodescendiente, tanto en el sector público como en el privado, y reduce significativamente su representación en el sector del empleo. En gran medida, los afrodescendientes se han visto limitados al empleo informal, lo que los torna vulnerables a la explotación. Las oportunidades de empleo, especialmente en las zonas rurales, son muy escasas. Los migrantes afrodescendientes se enfrentan a obstáculos adicionales debido a las dificultades para obtener permisos de residencia. Un estudio también ha indicado que no tener la piel blanca expone a las personas a condiciones desfavorables en el mercado de trabajo, independientemente de su nivel educativo, sexo y edad¹⁶. Dado que muchos afrodescendientes trabajan en la economía informal, la misma jerarquía racial que guía la distribución de empleos implica que muchos de ellos no tienen derecho a representación sindical formal. Muchas mujeres afrodescendientes trabajan en diferentes tipos de servicio doméstico sin acceso a los beneficios del empleo registrado y la representación sindical. La Confederación de Trabajadores de la Economía Popular, una organización social que ha incorporado a trabajadores informales, muchos de ellos vendedores ambulantes de origen senegalés, es una excepción.

43. Un estudio exploratorio de la Organización Internacional para las Migraciones sobre las trayectorias socioeducativa y sociolaboral de los migrantes investigó la situación especial de la población migrante extrarregional, en particular de los nacidos en Haití, el Senegal y Ucrania. El estudio se centró en las experiencias de formación y trabajo de esos grupos, a fin de identificar los obstáculos y los facilitadores para la inclusión en los ámbitos educativo y laboral en Buenos Aires. El estudio permitió detectar dos medios principales de inclusión que fueron ampliados y presentados como estrategias por los migrantes extrarregionales. Uno consistía en buscar la inclusión mediante la inserción educativa; el otro, mediante el acceso al trabajo. Además, el estudio examinó el desafío que enfrentaban los organismos del Estado en relación con el problema de cómo eliminar la segregación, la exclusión y la diferenciación en el acceso a la educación y al trabajo. Uno de los cambios más importantes sería la transformación de las opiniones discriminatorias que todavía influían en las percepciones sobre las personas afrodescendientes.

44. En 2018, la Organización Panamericana de la Salud puso en marcha un plan de salud para los jóvenes afrodescendientes en la Argentina. El plan es el resultado de los esfuerzos para crear espacios de diálogo que promuevan y faciliten la participación social en acciones relacionadas con la salud y el bienestar de los diferentes grupos étnicos que conviven en América. Si bien el Grupo de Trabajo acoge con satisfacción el sistema universal de atención de la salud en la Argentina, se le informó de que algunas personas afrodescendientes eran objeto de discriminación racial en el acceso a los servicios. El

¹⁶ Véase Pablo De Grande y Agustín Salvia, “Mercado de trabajo y condicionamiento por color de piel en grandes centros urbanos de la Argentina”, *Revista de Estudios Regionales y Mercado de Trabajo*, vol. 8 (2013).

Grupo de Trabajo también estaba preocupado por la renuencia de los migrantes afrodescendientes a acceder a los centros de atención de la salud y a los hospitales debido a su situación irregular en la Argentina.

45. En la provincia de Santiago del Estero, al parecer las personas afroargentinas viven en condiciones terribles debido a la extrema pobreza. El Grupo de Trabajo también se enteró de que las asignaciones presupuestarias para vivienda habían disminuido, lo que afectaba a los afroargentinos que vivían allí. Se informó al Grupo de Trabajo de que la política y los programas de vivienda de la provincia no contenían disposiciones específicas para las personas afrodescendientes ni se les daba atención especial, y que los afroargentinos de San Félix vivían en condiciones de hacinamiento.

C. Formas múltiples de discriminación

46. El Grupo de Trabajo se enteró que las personas afrodescendientes en la Argentina a menudo hacían frente a desigualdades y a múltiples formas de discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual y creencias religiosas. Las mujeres afroargentinas, afrodescendientes y africanas vivían en muy malas condiciones y se sentían excluidas de la sociedad. También se informó al Grupo de Trabajo del elevado número de madres adolescentes que se veían obligadas a abandonar la escuela para ocuparse de sus hijos. Las mujeres afrodescendientes experimentan otras preocupaciones en materia de derechos humanos relacionadas con sus oportunidades de trabajo y el riesgo de ser acosadas y víctimas de la violencia. Los trabajadores domésticos, entre los que predominan las mujeres, son invisibles y deben trabajar muchas horas sin salvaguardias contra los abusos.

47. En ese contexto, el Grupo de Trabajo reconoce la aprobación de la Ley núm. 26485 de 2009 sobre la violencia contra la mujer y la Ley núm. 4355 por la que se instituye el Día de la Mujer Afro el 25 de julio en Buenos Aires. El Grupo de Trabajo también señaló la Iniciativa Spotlight de las Naciones Unidas en la Argentina, que contribuye a los esfuerzos de reducción de la violencia contra las mujeres y las niñas, y la labor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, en colaboración con otros organismos, para hacer frente a las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las mujeres afrodescendientes.

48. Al mismo tiempo, la legislación nacional contra la discriminación es anticuada y necesita ser reformada. El Grupo de Trabajo recomienda que incluya la penalización de los actos discriminatorios basados en la orientación sexual y la identidad de género y que invierta la carga de la prueba en apoyo de las víctimas. La definición de discriminación racial debería ajustarse a las normas internacionales. Se recomienda prestar especial atención a las necesidades e intereses de los grupos que sufren múltiples formas de discriminación y se apliquen políticas específicas, como la producción y difusión de datos y estadísticas sobre la situación de esos grupos, la promoción de su participación en los espacios de adopción de decisiones y el pleno acceso a sus derechos.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

49. **El Grupo de Trabajo reconoce las diversas medidas concretas que han adoptado las autoridades en los últimos años para reconocer, como cuestión de política, la situación histórica y contemporánea de los derechos humanos de las personas afroargentinas. El nuevo plan de acción basado en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes ha previsto varias iniciativas encaminadas a mejorar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo. El Grupo de Trabajo observa que la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural aplica las líneas estratégicas de acción afirmativa para las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas en materia de derecho al desarrollo, acceso a la justicia y reconocimiento. El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que las políticas públicas destinadas a garantizar la no discriminación y la protección de los derechos humanos de la población**

afroargentina carecían de aplicación efectiva. Al mismo tiempo, el reconocimiento de las personas afrodescendientes en el censo de 2010 debería considerarse el primer paso hacia el pleno reconocimiento institucional de los afrodescendientes como grupo diferenciado. El censo permitiría reunir más datos desglosados y realizar análisis sobre la situación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de esas personas, así como sobre la discriminación que enfrentan en el disfrute de esos derechos. El censo de 2010 fue un censo con muestra y no se integró a nivel nacional, por lo que la población real de afroargentinos en el país estaba subrepresentada.

50. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en la Argentina, que son objeto de racismo y discriminación racial. La narrativa imperante esconde la realidad de que la población afroargentina existe desde hace muchos años, sigue luchando por ser reconocida en la sociedad argentina y sigue siendo percibida como extranjera en su propia nación. Se informó al Grupo de Trabajo de que en la Argentina existía la idea general de que los afroargentinos eran sólo los que tenían características africanas evidentes. Esa idea no tiene en cuenta a los afroargentinos, que ahora son mestizos hasta el punto de que algunos no tienen rasgos africanos evidentes, pero se identifican como personas afrodescendientes debido a su ascendencia africana y deben ser reconocidos como tales. Los afrodescendientes en Argentina han sido históricamente invisibles y las comunidades afroargentinas buscan hoy en día el reconocimiento de su presencia y contribución a la historia y la cultura nacionales y buscan desterrar el mito de que en la Argentina no hay negros.

51. El Grupo de Trabajo observó que las personas afroargentinas se encontraban entre los más pobres de los pobres. Señaló con preocupación que los afrodescendientes de la Argentina no podían disfrutar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales. La discriminación racial estructural limita su disfrute de los estándares internacionales mínimos en el ámbito del desarrollo, incluidos los reflejados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

52. El Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de un proyecto de ley para la creación de un instituto nacional de asuntos afroargentinos, afrodescendientes y africanos. El proyecto de ley fue presentado por organizaciones afroargentinas y personas afrodescendientes y africanas que forman parte de la red Comisión 8 de Noviembre. El objetivo del proyecto de ley es crear un organismo estatal a nivel nacional para la formulación e implementación de políticas públicas y medidas de acción afirmativa dirigidas a las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas. Al mismo tiempo, busca reconocer la contribución de los afrodescendientes a la identidad nacional y promover sus derechos humanos. La creación del instituto tiene por objeto contribuir al proceso de visibilidad e invertir y reparar la negación histórica de la comunidad afroargentina, combatir el racismo y la discriminación racial y ayudar a la formulación de políticas públicas para la inclusión de la comunidad afrodescendiente en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024).

53. Las recomendaciones que figuran a continuación tienen por objeto ayudar a la Argentina en sus esfuerzos para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, afrofobia, xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

B. Recomendaciones

54. El Grupo de Trabajo recomienda al Gobierno que haga efectivo su programa nacional y plan de acción de afrodescendientes para implementar el Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

55. El Gobierno de la Argentina debería considerar la posibilidad de ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

56. Deberían realizarse reformas a la legislación relativa a las personas afrodescendientes en consulta con la sociedad civil que las representa y con su participación. En relación con esto, el Grupo de Trabajo recomienda que el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación desempeñe un papel activo en la promoción de medidas legislativas destinadas a aumentar la visibilidad y proteger los derechos de las personas afroargentinas y afrodescendientes. Debería fortalecerse el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, en particular su presencia en todas las provincias.

57. El Grupo de Trabajo recomienda que las personas afrodescendientes participen en todas las etapas del Congreso Nacional de Afrodescendientes y Africanos de la Argentina previsto por el Gobierno, desde su planificación hasta su implementación, y que se incluya a todas las organizaciones que representan a las personas afroargentinas y africanas que viven en la Argentina.

58. El Grupo de Trabajo acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno argentino para establecer un mecanismo destinado a aplicar las recomendaciones de las Naciones Unidas y otros órganos. El Grupo de Trabajo recomienda que el mecanismo sea vinculante no solo para el Gobierno nacional sino también para los gobiernos provinciales.

59. El Grupo de Trabajo recomienda que la contribución histórica de las personas afrodescendientes a la independencia, la cultura, la sociedad y la economía argentinas sea plenamente reconocida en todos los niveles de Gobierno y por la sociedad en su conjunto. Se debería promover y apoyar una cultura de inclusión.

60. El Gobierno debería abordar como prioridad la cuestión de la invisibilidad de las personas afroargentinas promoviendo su cultura, sus costumbres, sus tradiciones y su historia, así como sus aportes a la Argentina.

61. El Gobierno debería implementar medidas positivas para asegurar la efectiva representación de las personas afroargentinas y afrodescendientes en el sector público, incluso en los máximos niveles de adopción de decisiones.

62. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a implementar programas de sensibilización para prevenir el uso de palabras y expresiones que denotan desprecio hacia las personas afrodescendientes utilizando el manual de comunicación desarrollado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. El Gobierno también debe desalentar la estigmatización de la negritud en Argentina.

63. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a brindar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades el 8 de noviembre en conmemoración del Día Nacional de los Afroargentinos y de la Cultura Afro. El Gobierno debe promover un diálogo público a nivel nacional sobre el significado de la historia de las personas afroargentinas, incluida su situación actual respecto de los derechos humanos.

64. El Gobierno debería crear un instituto para asuntos de las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas, con personal afroargentino y un presupuesto adecuado. El Grupo de trabajo recomienda que el instituto sea apoyado por un equipo de tareas interministerial.

65. El Grupo de Trabajo recomienda firmemente que el próximo censo nacional en 2020 incluya preguntas en relación con las personas afroargentinas, que deberían prepararse en consulta con las personas afroargentinas y afrodescendientes de todo el país, permitiendo la autoidentificación voluntaria. Esas personas también deberían participar en la decisión sobre el modo en que se llevaría a cabo el censo. Los datos obtenidos deberían utilizarse luego como base para la formulación de políticas públicas que aborden la discriminación estructural que enfrentan los afroargentinos. El Grupo de Trabajo insta además al Gobierno a efectuar campañas de sensibilización respecto del cuestionario, a fin de recolectar datos que reflejen la realidad de los afrodescendientes en la Argentina. Toda la población debe contestar el cuestionario a fin de reunir datos sobre las personas afrodescendientes en el país. En este sentido, el

Grupo de Trabajo ofrece su propio cuestionario de mapeo de datos, que envió a la Argentina en diciembre de 2018, como posible guía para darle forma al censo de 2020.

66. Con el fin de asegurar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no deje a nadie atrás, y que se aborde la discriminación racial, debe identificarse a las personas afroargentinas y afrodescendientes y deben elaborarse programas para proteger sus derechos humanos. En el contexto del 40º aniversario del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrado en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, el Grupo de Trabajo alienta a todos los países y a los interesados pertinentes a fortalecer sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 en todas las políticas y actividades de cooperación Sur-Sur y triangular, promoviendo específicamente los derechos humanos de los afrodescendientes.

67. El Grupo de Trabajo alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados para el desarrollo a estudiar la situación de las personas afroargentinas y afrodescendientes en el país, cada uno dentro de su ámbito de competencia, y a elaborar programas específicos para brindarles asistencia.

68. El pasado de la Argentina tiene incidencia en la aplicación de la ley en la actualidad, por lo que se requieren cambios significativos en la capacitación de las fuerzas de seguridad, así como su sensibilización cultural para que se puedan adaptar a una sociedad cultural y racialmente diversa.

69. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a estudiar y abordar el racismo institucional y estructural, así como la violencia racial contra las personas afroargentinas y afrodescendientes, en conjunto con las comunidades concernidas. En el caso de José Delfín Acosta Martínez, el Grupo de Trabajo recomienda que se tomen medidas a fin de otorgar inmediatamente una reparación plena a su familia.

70. Debe ponerse fin al excesivo control policial de los vendedores ambulantes afrodescendientes. Dada la falta de fundamento jurídico, las detenciones sin orden judicial son ilegales. La brutalidad en torno a las detenciones hace que la violación de los derechos humanos sea aun peor. Los agentes del orden argentinos deben actuar con moderación, reducir al mínimo los daños y las lesiones y respetar todos los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. La condición de inmigrantes irregulares de estos vendedores debe corregirse mediante medidas oficiales. La amnistía otorgada en 2013 a los migrantes indocumentados resultó ser una buena práctica y debería repetirse. Los migrantes afrodescendientes deberían tener acceso a clases de idioma español. Es necesario contar con otras vías para que los migrantes puedan acceder a la ciudadanía. Se deberían proporcionar medios de subsistencia y otras medidas de apoyo a los migrantes, los residentes y los nuevos ciudadanos.

71. El Grupo de Trabajo recomienda que se realice una investigación independiente y exhaustiva de la acción policial dirigida contra los vendedores ambulantes en la ciudad de Buenos Aires, a fin de monitorear e identificar a quienes cometen discriminación racial, actúan con violencia y roban las mercancías, elaborar recursos a los que puedan recurrir los vendedores y combatir la impunidad.

72. A fin de recabar datos desglosados sobre el número de afrodescendientes detenidos, el Grupo de Trabajo recomienda preguntar a las personas en el momento de la llegada al centro de detención o la cárcel si se autoidentifican como afrodescendientes.

73. El Grupo de Trabajo recomienda tomar medidas que aumenten la representación de las personas afrodescendientes en todos los niveles de la administración pública, el poder judicial, las fiscalías y las fuerzas de seguridad, así como en otros sectores como la educación y los medios de comunicación.

74. El Grupo de Trabajo recomienda que se aborden las cuestiones de las desigualdades y la invisibilidad de las personas afroargentinas desde la perspectiva de la justicia reparadora, sobre la base del reconocimiento de las personas afrodescendientes, según lo establece la Declaración y el Programa de Acción de

Durban. Los esfuerzos por incrementar su visibilidad deberían asegurar que los afroargentinos se beneficiaran de los programas de desarrollo, con vistas a mejorar su calidad de vida y el disfrute de sus derechos humanos. El Plan de 10 Puntos por la Justicia Reparadora de la Comunidad del Caribe puede servir como referencia útil en este sentido.

75. El Grupo de Trabajo recomienda el establecimiento de un museo de la cultura afroargentina, con apoyo del Estado y en asociación con las comunidades afroargentinas. El museo podría ser un centro de memoria histórica que hiciera una referencia adecuada a la presencia y el sacrificio de las personas afroargentinas antes y después de 1816.

76. El Grupo de Trabajo recomienda que la presencia y el legado de las personas afroargentinas y afrodescendientes se reflejen en monumentos y sitios culturales, como la Capilla de los Negros en Chascomús.

77. El Grupo de Trabajo recomienda que los planes de estudio escolares de los niveles primario y secundario incluyan la historia y los aportes de los afroargentinos a la construcción de la nación. El Grupo de Trabajo recomienda que las autoridades educativas nacionales y provinciales elaboren planes de estudio que incluyan a las personas afroargentinas.

78. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a garantizar el acceso a una educación inclusiva y equitativa para los afroargentinos. Los hijos de los afrodescendientes que viven en las comunidades rurales deben tener todas las posibilidades de asistir y destacarse en la escuela y en la universidad. Deberían establecerse cupos para las personas afroargentinas y afrodescendientes, brindándoles un apoyo adecuado para su educación. También debe ofrecérseles educación para adultos.

79. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a incluir cupos para asegurar que haya personas afroargentinas y afrodescendientes trabajando en todos los niveles de los sectores público y privado. Deben recibir capacitación y oportunidades para acceder al sector del empleo formal.

80. Deben establecerse cupos en relación con la tierra y los derechos de tenencia de la tierra para las personas afroargentinas. Desde el punto de vista de la reparación, debe garantizarse el derecho a la tierra de los afroargentinos. Las tierras de propiedad del Estado podrán asignarse más fácilmente con este fin. En el caso de las tierras de propiedad privada, debe implementarse una reforma agraria o territorial para beneficiar a los afrodescendientes. Los afroargentinos deberían tener acceso a la propiedad de la tierra, un recurso vital al que sus vidas están íntimamente ligadas. La transferencia de tierras debe ir acompañada de servicios de apoyo que permitan a los afroargentinos maximizar el uso productivo de la tierra.

81. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a garantizar el acceso a la atención primaria de la salud para las comunidades afroargentinas y a que esas comunidades cuenten con médicos y especialistas. Deben crearse las condiciones para el establecimiento de centros, artículos y servicios de atención de la salud asequibles que estén disponibles en cantidad suficiente y sean accesibles, no discriminatorios, culturalmente apropiados y de buena calidad.

82. El Grupo de Trabajo insta a la Argentina a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la plena implementación del derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a una vivienda digna para las personas afrodescendientes. Esto debe estar acompañado del desarrollo de la infraestructura adecuada en las zonas rurales donde viven.

83. El Gobierno debería asegurar que las mujeres afrodescendientes estén adecuadamente protegidas de todas las formas de discriminación y violencia y puedan disfrutar de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la salud y la justicia. Las autoridades también deben asegurar que la implementación de la Ley núm. 26485 de 2009 sobre la violencia contra la mujer contemple adecuadamente los riesgos adicionales que corren las mujeres afrodescendientes de ser víctimas de violencia y acoso.

84. El Grupo de Trabajo recuerda a los medios de comunicación su papel importante como contralor, con responsabilidades especiales para garantizar la publicación de información objetiva y confiable sobre las personas afrodescendientes. También insta a los medios de comunicación a que aumenten la visibilidad y la cultura de las personas afroargentinas y afrodescendientes. Las autoridades deberían apoyar las iniciativas destinadas a reconocer la presencia y el legado histórico de los afroargentinos en los ámbitos del teatro, la música, la televisión y el cine.

85. El Grupo de Trabajo desea reiterar su satisfacción por la predisposición del Gobierno a dialogar, cooperar y actuar en la esfera de la lucha contra la discriminación racial. Espera que este informe sirva de apoyo al Gobierno en este proceso y expresa su voluntad de ayudar en este importante esfuerzo.
